



## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Confines, primero (01) de Agosto de dos mil veintidós  
(2022)

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DTE: CARLOS ARIZA ACEVEDO  
APOD. DR. ROSANA DÍAZ RODRÍGUEZ  
DDO: CALIXTO SERRANO GOMEZ

Procede el Despacho a resolver sobre la petición impetrada por la señora ROSALBINA PEREZ PEREIRA, relacionada con el levantamiento de la medida cautelar registrada en este informativo, con el fin de proceder al desenglobe del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 321-46132, ya que el embargo que afecta la cuota parte de CALIXTO SERRANO GOMEZ, no permite reaizarlo.

### **PARA RESOLVER SE CONSIDERA:**

Una vez allegada la petición de la señora ROSALBINA PEREZ, se solicitó que allegara os documentos que la acreditaban como representante legal de la asociación referida, lo cual fue allegado con la certificación de la cámara de comercio y fotocopia de la escritura que se hallaba en tramite ante la Notaria sobre el desenglobe.

Asi las cosas este Despacho ordena el traslado de esta petición junto con los documentos allegados, a la parte doctora ROSANA DIAZ RODRIGUEZ, representante legal del señor CARLOS GOMEZ ACEVEDO demandante, quien ofrece una respuesta negativa ante la petición, encaminada a que se niegue el levantamiento de la medida, por cuanto es el único inmueble de propiedad del Demandado.

Ante esta posición de la parte Actora, quien se opone al levantamiento de la medida, el Despacho no tiene otra opción sino negar la pretensión de la señora ROSALBINA PEREZ PEREIRA, quien es representante de la urbanización brisas de Confines, pero no es parte en este proceso, ni en calidad de propietaria, ni litisconsorte.

Para el Despacho no existe vulneración alguna, ya que lo que se encuentra embargado es la cuota parte del Demandado SERRANO GOMEZ. De otra parte se aprecia que aparece en el folio de matricula, un embargo de otra cuota parte, esto es de la señora ANDREA ZARAY HERNANDEZ CALDERON, medida que fuera ordenada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Giron, en el año 2016.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Confines Sder.,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la petición impetrada por la señora ROSALBINA PEREZ PEREIRA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Contra la presente decisión no proceden recursos.

**NOTIFIQUESE**

**EL JUEZ,**

  
**FERNANDO MAYORGA ARIZA**